



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva – Boyacá Transversal 10 N°.9-50 int.2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

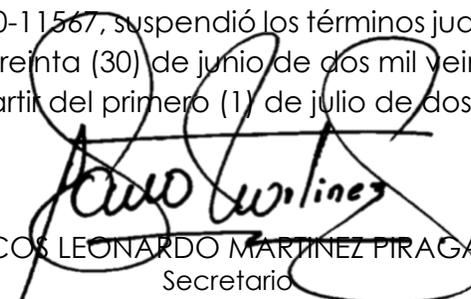
CONSTANCIA SECRETARIAL. Villa de Leyva, primero (01) de julio de dos mil veinte (2020). El suscrito secretario del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva, se permite realizar el correspondiente pase al despacho y HACE CONSTAR lo siguiente:

1. En razón a la emergencia de salud pública de impacto mundial ocasionada por el virus COVID-19, el gobierno nacional emitió Decreto Legislativo No. 564 de abril 15 de 2020 que dispuso lo siguiente:

Artículo 1. **Suspensión términos de prescripción y caducidad.** Los términos de prescripción y de caducidad previstos en cualquier norma sustancial o procesal para derechos, acciones, medios control presentarse demandas la Judicial o ante los tribunales arbitrales, sean de meses o años, **se encuentran suspendidos el 16 marzo 2020 hasta el día que Consejo Superior de la Judicatura disponga la reanudación los términos judiciales.**

El conteo los términos prescripción y caducidad **se reanuda a partir del día hábil siguiente a la fecha en que cese la suspensión términos judiciales ordenada por Consejo Superior de la Judicatura.** No obstante, cuando al decretarse la suspensión de términos por dicha Corporación, el plazo que restaba para interrumpir prescripción o inoperante la caducidad era inferior a treinta (30) días, interesado tendrá un mes contado a partir del día siguiente al levantamiento de la suspensión, para realizar oportunamente la actuación correspondiente.

2. El Consejo Superior de la Judicatura a través de los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11521, PCSJA11526, PCSJA2011532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 y PCSJA20-11567, suspendió los términos judiciales desde el dieciséis (16) de marzo y hasta el treinta (30) de junio de dos mil veinte (2020), por lo que los mismos se reanuda a partir del primero (1) de julio de dos mil veinte (2020).


MARCOS LEONARDO MARTINEZ PIRAGAUTA
Secretario

Villa de Leyva, veinte (20) de agosto de dos mil veinte (2020)

PROCESO: SUCESION
DEMANDANTE: NESTOR GUILLERMO CASTELLANOS BUITRAGO Y OTROS.
CAUSANTE: DORIZANA CASTELLANOS BUITRAGO.
RADICACIÓN: 154074089002-2019-00060-00



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva – Boyacá Transversal 10 N°.9-50 int.2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cumplidas las obligaciones procesales que por la injerencia de la ley en base al a la protección de los sujetos interinados y como quiera que los herederos hacen solicitud según el artículo 501 de la Ley 1564 de 2012 le corresponden a este despacho dar continuidad al procedimiento, y como el articulado en mención indica que “...realizadas las citaciones y comunicaciones previstas en el artículo 490, se señalará fecha y hora para la diligencia de inventarios y avalúos...”, deberá convocarse para la celebración de dicha audiencia que no fue realizada antes por la suspensión de términos referida como constancia secretarial. Para ello se tiene en cuenta lo siguiente:

- El art. 7º del Decreto 806 de 2020 señala que las audiencias deben hacerse virtualmente o por cualquier otro medio, permitiendo la presencia de todos los sujetos procesales sea virtual o telefónicamente.
- A su vez el ACUERDO PCSJA20-11567 de 05/06/ 2020 autoriza el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones para realizar las audiencias, aunque de ser necesaria la presencialidad se adoptarán medidas de bioseguridad para el ingreso al juzgado.

En ese sentido y en pleno curso de la pandemia por la enfermedad COVID -19 es procedente realizar las audiencias de manera virtual. Para el éxito de las diligencias se deberán acatar las siguientes instrucciones:

1. Apoderados judiciales y partes se conectarán directamente a la plataforma virtual que determine el Juzgado. SE ADVIERTE a las partes y sus apoderados que el art. 3º del Decreto 806 de 2020 les impone el deber de asistir a las actuaciones judiciales por medios tecnológicos, en este caso a la audiencia virtual.
2. POR SECRETARIA coordínese la audiencia.
3. Se garantiza el carácter público de la audiencia, por ello se informa que el ciudadano (a) que quiera asistir a la misma puede hacerlo virtualmente, solicitando al correo del juzgado el enlace (link) de acceso a la audiencia.

Por otro lado, la señora MARIELA CASTELLANOS BUITRAGO denuncia el inmueble identificado con FMI 070-65331 como parte del acervo herencia de la causante, sin embargo para acreditarlo presenta copia de este documento impreso el 25 de octubre de 2018 que no tiene el alcance de acreditar lo que manifiesta. Por esta razón se la requiere para que aporte a la diligencia de inventarios y avalúos el certificado de libertad y tradición actualizado, a fin de verificar sus dichos.

Por lo antes expuesto, el Juzgado Segundo promiscuo Municipal de Villa de Leyva,

RESUELVE

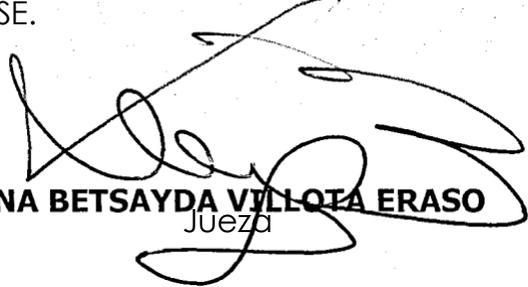
PRIMERO.- CÍTESE a las partes para que concurran a la diligencia de inventarios y avalúos que se realizara de manera virtual y con fundamento en el art. 501 de C.G.P., para la fecha del **MARTES 15 DE SEPTIEMBRE DE 2020, a las 9:00 a.m.**

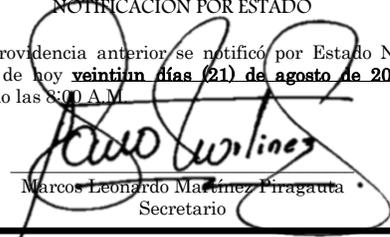


República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva – Boyacá Transversal 10 N°.9-50 int.2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEGUNDO.- REQUERIR a la señora MARIELA CASTELLANOS BUITRAGO para que aporte a la diligencia de inventarios y avalúos el certificado de libertad y tradición actualizado del inmueble identificado con FMI 070-6533.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


DIANA BETSAYDA VILLOTA ERASO
Jueza

JUZGADO 2° PROMISCO MUNICIPAL DE VILLA
DE LEYVA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notificó por Estado No.
017, de hoy **veintiun días (21) de agosto de 2020**
siendo las 8:00 A.M.

Marcos Leonardo Martínez Piragauta
Secretario